

Todo ello, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), al amparo del cual el Centro «Liceo Versalles» tiene suscrito concierto educativo.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1104 *ORDEN de 17 de diciembre de 1991 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, a instancia del titular del Centro concertado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», sito en calle Antonio Machado, número 10, de Badajoz, a fin de disminuir una unidad de motóricos en el curso 1991/1992 por falta de alumnado;

Resultando que, con fecha 12 de mayo de 1989, se suscribió por el citado Centro el documento administrativo de concierto para tres unidades de psíquicos y dos unidades de motóricos, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, siendo éste modificado por Orden de 10 de diciembre de 1990, por el que se disminuía una unidad de psíquicos con efectos del curso 1989/1990;

Resultando que, por Orden de 14 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos para los Centros docentes privados, se aprueba al mencionado Centro un concierto para el curso 1990/1991 de cuatro unidades, desglosadas en una de psíquicos, dos de motóricos y uno de Formación Profesional Especial, y que por Orden de 7 de enero de 1991 se disminuyó a este Centro una unidad de motóricos, siendo el concierto resultante de una unidad de psíquicos, una unidad de motóricos y una unidad de Formación Profesional Especial;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988; las Ordenes de 14 de abril de 1989, 10 de diciembre de 1990, 14 de abril de 1990, 7 de enero de 1991, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en el curso 1991/1992 el Centro no tenía alumnos suficientes para poner en funcionamiento la unidad de motóricos;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la disminución de una unidad de motóricos por falta de alumnos, al Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», quedando establecido un concierto para dos unidades desglosadas en una unidad de psíquicos y una unidad de Formación Profesional Especial para el curso 1991/1992.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991/1992.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1105 *ORDEN de 17 de diciembre de 1991 por la que se aprueba la disminución del número de unidades al Centro concertado de EGB «Nuestra Señora de las Delicias», de Madrid.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Madrid, a instancia de la titularidad del Centro concertado de EGB «Nuestra Señora de las Delicias», sito en paseo de las Delicias, 67, de Madrid, a fin de disminuir el concierto en una unidad de EGB en el curso 1991/1992, por falta de demanda de escolarización.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1989 se suscribió por el citado Centro el documento administrativo de concierto para 20 unidades de EGB en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de los conciertos educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que la titularidad del Centro ha efectuado una reestructuración de las unidades escolares para el curso 1991/1992, a fin de irse adaptando progresivamente a la LOGSE, suprimiendo una unidad de 5.º curso de EGB, y todo ello sin producir perjuicio al alumnado.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución ha sido tramitado de forma reglamentaria de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la disminución de una unidad de EGB, por falta de alumnado, al Centro privado de EGB «Nuestra Señora de las Delicias», quedando establecido un concierto para 19 unidades de EGB para el curso 1991/1992.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991/1992.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1106 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que anuncia una vacante de Académico de Número.*

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1991, tomó el acuerdo de anunciar la vacante de Académico de Número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Pío Cabanillas Gallas, que tenía asignada la Medalla número 14 de esta Real Academia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, así como en los Estatutos y Reglamento por los que se rige la Corporación.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-El Académico Vicesecretario, José María Castán Vázquez.

1107 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 8 de febrero de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Victoria Gonzalvo Marzo.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 1991, referente a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 8 de febrero de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Victoria Gonzalvo Marzo, contra la

Orden de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Registro Mercantil» de 30 de junio), que elevó a definitiva la adjudicación de los concursos de traslados general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes, de Preescolar y de Educación Especial, convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jesús Giménez Alvira, en nombre y representación de doña Victoria Gonzalvo Marzo, contra la desestimación presunta, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 30 de mayo de 1988, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho en cuanto adjudican a doña Leonor Yagüez Galindo, por el turno de consortes, la plaza de Preescolar de Zaragoza, que debe ser adjudicada a la recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 19 de noviembre de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

1108 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical convocado por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.*

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Musical para Profesores de Educación General Básica.

Vista la convocatoria del curso mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana de 31 de agosto de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 7 de septiembre), y hechas públicas las listas de Profesores que han superado el curso, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 27 de diciembre de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 13 de febrero de 1991), y corrección de errores («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 19 de septiembre).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Musical convocado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana mediante Resolución de 31 de agosto de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 7 de septiembre), a los efectos previstos en el apartado segundo, punto 1.3, de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana e Ilmo. Sr. e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

1109 *RESOLUCION de 8 de enero de 1992, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes a 1991.*

La Ley del Deporte atribuye a los poderes públicos la misión de fomentar, orientar y desarrollar las actividades físico-deportivas y reconoce al Consejo Superior de Deportes las competencias que en este terreno son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido, y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y Entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva,

Este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1991 para distinguir a los deportistas, Asociaciones y demás Entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.—Los premios establecidos son los siguientes:

Premio «Reina Sofía»

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Trofeo «Príncipe de Asturias»

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Premio «Infantas de España S.S.A.A.R.R. Doña Elena y Doña Cristina»

Para premiar a la persona o Entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

Trofeo «Comunidad Iberoamericana»

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

Copa «Barón de Güell»

Para premiar al equipo o selección nacional que más se haya destacado por su actuación deportiva durante el año.

Premio «Olimpia»

Para premiar a la persona o Entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros, se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Copa «Stadium»

Para premiar a la persona o Entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

Premio «Consejo Superior de Deportes»

Para premiar a la Entidad local española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones comunitarias.

Trofeo «Joaquín Blume»

Para premiar al Centro docente que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, Asociaciones y demás Entidades sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas que podrán formular deportistas federados, Asociaciones deportivas, federaciones y órganos de las Administraciones públicas se dirigirán, acompañadas del correspondiente historial, al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Estas propuestas podrán presentarse indistintamente en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, en los Departamentos responsables del Arca de Deportes de las Comunidades Autónomas, en las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles y en las Federaciones deportivas españolas.

Quinto.—El plazo de la presentación de documentos expira el 28 de febrero de 1992.

Sexto.—Un Jurado calificador, nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por el Director general de Deportes, estudiará las propuestas presentadas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes. Dicho Jurado contará con un funcionario del Consejo Superior de Deportes como Secretario, que tendrá, entre otras, las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente en un acto público, que se celebrará en Madrid. Los